



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 171 2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 06 de Agosto de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 08645-21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de la misma forma en el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Causales de Resolución de Contrato; dispone en el literal b) "(...)" cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);



Que, en el numeral 165° - procedimiento de resolución de contrato, en el numeral 165.6 señala que, *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico*;



Que, a través de la Orden de Compra N° 0000809 de fecha 03 de junio de 2021, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la Empresa AL SUMINISTRO E.I.R.L., para la Adquisición de cuatro (04) Tóner de Impresión para Kyocera, color negro, por la suma de S/. 1,151.54 (Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 54/100 Soles);



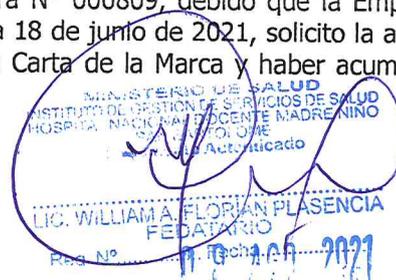
Que, mediante Correo Electrónico de fecha 18 de junio de 2021, el contratista la Empresa AL SUMINISTRO E.I.R.L., solicitó la anulación de la Orden de Compra N° 0000809, por no contar con la Carta de la Marca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 26-CCFF-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 24 de junio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística informa su opinión y recomienda al Director Ejecutivo de Administración resolver el contrato (Orden de Compra N° 809) por incumplimiento y haber acumulado el contratista el monto máximo de penalidad por mora;

Que, con Memorando N° 293-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia emite opinión favorable para continuar con el procedimiento de Resolución de Vínculo Contractual con la Empresa AL SUMINISTRO E.I.R.L., solicitando a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 070-2021-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 03 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concuerda con lo concluido por la Oficina de Logística, y es de opinión que se debe dejar sin efecto la emisión de la Orden de Compra N° 000809, debido que la Empresa AL SUMINISTRO E.I.R.L., mediante Correo Electrónico de fecha 18 de junio de 2021, solicitó la anulación de la Orden de Compra N° 809-2021 por no contar con la Carta de la Marca y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;



Que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, asimismo habiendo la Entidad con el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que respecto a las contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos de acuerdo marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Resolver** el vínculo contractual con la Empresa AL SUMINISTRO E.I.R.L., según Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000809, por la suma de S/. 1,151.54 (Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 54/100 Soles), por causal atribuible en el literal b) numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Artículo Tercero.- Notificar** con copia fedateada de la presente resolución y los actuados, al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).



**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
M.C. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 2726 RNE. 4674

- JCJCC/MGLG/ADLS/DGOV/lccs  
c.c.
- OEA
  - OAJ
  - OL
  - OEI
  - Interesados
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

LIC. WILLIAMA FLORIAN PLASENCIA  
FEDATARIO  
Reg N° ..... Fecha 09 AGO 2021

